

ción Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública, por designación de dicho Centro directivo de 6 de febrero corriente.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—1.496-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se da nueva redacción a la de 8 de septiembre de 1973, que nombra el Tribunal del concurso de acceso a las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna.

Hno Sr. Advertido error en la redacción de la Orden de 8 de septiembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre, por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso convocado para provisión de las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Orden quede redactada en la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 693/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), para provisión de las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jorge Carreras Mansana.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Antonio Martín Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna. Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 5 de septiembre actual: Don José Maldonado y Fernández del Torco, don Lamberto Echevarría y Martínez de Marigorta y don Francisco Javier Hervada Niberta, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid y Salamanca el primero y segundo, respectivamente, y en situación de supernumerario, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Batlle Vazquez.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 5 de septiembre actual: Don Pedro Lombardía Díaz, don José Giménez y Martínez de Carvajal y don Pedro Herranz Martínez, Catedrático de Universidad, en situación de supernumerario, el primero, de la Complutense, de Madrid, el segundo, y en comisión de servicio en esta última Universidad, el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se nombra Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Danza folklórica española» en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Hno. Sr. En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1972, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1972 relativa al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Danza folklórica española», de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, y de acuerdo con las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar al siguiente Tribunal para juzgar el expresado concurso-oposición para proveer la plaza citada:

Presidente: Don Francisco García Pavón, Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Vocales:

Catedráticos don Manuel García Mateos, y don Fernando Puchol Vivas.

Vocal Profesor Especial: Doña Soledad Pérez Mateos López, Vocal especializado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, Doña Dolores Gómez García Gil (María de Avila).

Suplentes Presidente, don Hermán Bonnin Llinás, ex Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Vocales:

Catedráticos don Pedro Lerma León, y don Antonio Barrera Maraver.

Vocal Profesor Especial: Don Carlos Esbrí Pancaldi. Vocal especializado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña Aurora Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayr Zaragoza.

Hno. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se convoca una vacante de Auxiliar en el Organismo autónomo Orquesta Nacional.

Hno. Sr. Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Orquesta Nacional del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 30 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*.—Se convoca una plaza de Auxiliar, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Orquesta Nacional.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. *Incompatibilidades*.—Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. *Sistema selectivo*.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios.—Los ejercicios obligatorios serán dos:

El primero consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

El segundo consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de Organización administrativa que figura como anexo I de esta Orden. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

b) Ejercicios de mérito.—Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto propondrá el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario.

Los aspirantes indicarán en su solicitud a que pruebas de mérito desean presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Faltar de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo autónomo Orquesta Nacional por un período superior de dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar presentándose hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, con arreglo al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Este impreso será facilitado por el Organismo autónomo Orquesta Nacional.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, debidamente cumplimentadas.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de ciento sesenta pesetas (160).

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en esta solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Bellas Artes aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los interesados.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y

Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Director general de Bellas Artes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por el Director general de Bellas Artes o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro directivo, el Jefe de la Sección de Actividades Musicales y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Dirección General de Bellas Artes, que actuará de Secretario.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las Reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.—Una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» día, hora y lugar donde se celebrará el sorteo público por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes.

6.5. Llamaniento.—El llamaniento a los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

El segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Los ejercicios de mérito se calificarán de la siguiente manera: Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniendo en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos para cada idioma.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. *Actuación del Tribunal.*—Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deba presentarse acompañada del original, para su compulsal del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebelde que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*—Por la Dirección General de Bellas Artes se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6,5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO I

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política, la representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español.—Sus principios políticos. Las Leyes fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

9. La organización judicial española.—Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

14. La Administración Local.—La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española.—La Dirección General de la Función Pública.—La Comisión Superior de Personal.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los Planos de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.

24. La Dirección General de Bellas Artes. Estructura.—Organismo autónomo Orquesta Nacional. Creación y funciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974) al concurso oposición convocado por Orden ministerial de 31 de agosto de